

# Sesion 11.<sup>a</sup> extraordinaria en 31 de octubre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LETELIER

## Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — El señor Claro hace observaciones sobre el arrendamiento i la venta de terrenos de Magallanes. — Le contesta el señor Huneeus (Ministro de Relaciones, Culto i Colonizacion). — El señor Mac Iver pide la palabra, sobre el mismo asunto. — Se suspende la sesion. — A segunda hora, se pone en discusion el proyecto de reorganizacion del servicio de colonizacion i quedó pendiente el debate. — Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Mac Iver Enrique
Balmaceda J. Elias	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Salinas Manuel
Búlnes Gonzalo	Silva Ureta Ignacio
Búrgos Gregorio	Tocornal José
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Guarello Anjel	Walker Martínez J.
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

I el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

SESION 10.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 30 DE OCTUBRE DE 1912

Asistieron los señores: Letelier, Aldunate, Balmaceda, Barros, Besa, Búlnes, Búrgos, Claro,

Echenique, Eyzaguirre, Garcia de la Huerta, Lazcano, Mac Iver, Mackenna, Ochagavía, Reyes, Rivera, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Walker Martínez i Yáñez

Leída i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la República en que comunica que, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre accidentes del trabajo.

Se mandó archivar.

## Solicitudes

Una de doña Eleodora Arrau, viuda de Cruzat, en que pide la devolucion de los documentos acompañados a la que presentó en 14 de setiembre de 1898, sobre aumento de la pension de montepío.

Se acordó acceder a ella.

Una del Instituto de Ingenieros en que pide se tomen en consideracion algunas observaciones que hace al proyecto de lei propuesto por el señor Senador don Joaquin Walker Martínez, desuinado a establecer que las modificaciones i rescisiones de los contratos de obras públicas se sometan a la aprobacion del Congreso.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Se dió cuenta además de haber comunicado a la Mesa el señor Ministro de Guerra que el lunes próximo estará en situacion de contestar a la interpelacion formulada por el honorable Senador de Malleco, señor Búlnes, acerca de la adquisicion de cañones de montaña.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador en la hora de los incidentes, se entra inmediatamente a tratar del proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito hasta por la suma de doscientas mil libras, i continúa la discusion jeneral que quedó pendiente en la sesion de ayer.

Usan de la palabra los señores Eyzaguirre, Rivera, Ochagavía, Claro Solar, Besa, Valdes Valdes i Aldunate.

Cerrado el debate, se consulta a la Sala acerca de la indicacion formulada en la sesion anterior por el señor Eyzaguirre, para pasar a Comision el proyecto, i resulta desechada por catorce votos contra ocho.

Votado el proyecto en jeneral, resulta aprobado por dieciocho votos contra cuatro.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, continúa la discusion de las conclusiones del informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, relativo a la forma en que debe interpretarse i aplicarse la lei número 2,672, de 17 de agosto de 1912, sobre formacion de presupuestos, conjuntamente con las proposiciones formuladas en sesion de ayer por el honorable Senador de Santiago señor Reyes.

Usan de la palabra los señores Aldunate, Lazcano, Besa i Claro Solar.

Por haber llegado el término de la segunda hora se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion de esta materia i con la palabra el honorable Senador de Aconcagua señor Claro Solar.

## Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidentes de la República:

a) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo a honra comunicaros que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el presente período de sesiones extraordinarias, los diferentes proyectos pendientes sobre reforma del Código Civil, Código de Comercio, Códigos de Procedimiento, reforma de las leyes que complementan o modifican los códigos, el proyecto de creacion de un segundo Juzgado de Letras en Talcahuano i

la mocion de pension de gracia a favor de la familia de don Luis Vial Ugarte.

Santiago, 29 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCCO.—*E. Villegas.*

b) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo a honra comunicaros que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el presente período de sesiones extraordinarias, el proyecto de Código Orgánico de Tribunales i los diferentes mensajes del Presidente de la República, relativos a jubilaciones i pensiones especiales a favor de empleados públicos i sus familias.

Santiago, 25 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCCO.—*E. Villegas.*

c) Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, oido el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de leyes:

El que fija el sueldo del secretario de la Direccion del Tesoro i crea el puesto de jefe de la Seccion Especies de la misma oficina;

El que autoriza al Presidente de la República para pagar los certificados salitreros emitidos por el Gobierno del Perú en representacion del precio de venta de la salitrera Union del Toco; i

El que permite el despacho para almacenes de particulares de los animales que se internen para su beneficio en los establecimientos frigoríficos que se instalen en el pais.

Santiago, a 29 de octubre de 1912.—R. BARRROS LUCCO.—*Manuel Rivas Vicuña.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 29 de octubre de 1912.—El Intendente de Valparaiso, en oficio número 3,803, de 26 del actual, me dice lo que sigue:

«Con motivo del denunciado hecho por el honorable Senador don Anjel Guarello en una de las últimas sesiones que celebró el Honorable Senado, relativo al estado del edificio en que funcionan los juzgados del crimen de esta ciudad, el arquitecto de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, don Horacio Dubié, ha informado lo siguiente:

«En conformidad a la orden verbal de US., he examinado el edificio que ocupan los juzgados del crimen i seccion de detenidos, i paso a informar a US. lo siguiente:

En las murallas que no soportan peso alguno, se notan pequeñas grietas, que son las mismas que he tenido el honor de informar a US. por nota número 80, de 6 de julio del presente año, sin que éstas hayan sufrido variacion alguna con los últimos temblores.

Como ya he tenido el honor de informar a US. que peligro no existe, pues no hai el mas mínimo desplome, i, como ya queda expresado, dichas grietas solo se han producido en los muros que solo soportan su peso propio i que no afectan de manera alguna la estabilidad del edificio.

El arreglo de estos defectos es fácil, de poco costo; pero soi de opinion de no hacerlo aun hasta que la construccion haya tomado su asiento definitivo en la base de arena en que se encuentra fundado.»

Lo que comunico a US. para su conocimiento.»

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. Dios guarde a V. E.—*E. Villegas.*

### Tierras magallánicas

El señor **Claro**.—Me he impuesto de los antecedentes remitidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, relacionados con el decreto de 11 de mayo del año corriente, relativo a la subasta de arrendamiento de terrenos en Magallanes i Tierra del Fuego, i creo del caso hacer algunas observaciones sobre este asunto, al que le atribuyo una importancia capital para la política que ha deseguir el Gobierno en la explotacion de esas tierras.

Este decreto de mayo se ha publicado solamente el 6 de julio, entre algunos otros de la Direccion del Tesoro. Prescribe que se abrirá la subasta el 28 de febrero del año entrante para dar en arrendamiento los terrenos fiscales situados en la parte norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego, hasta el paralelo 54, conforme al cuadro i especificaciones que forme la Oficina de Mensura de Tierras i cuyo orden se seguirá en la subasta.

Siguen despues las demas cláusulas que han de servir de base para la adjudicacion. Entre otras, debo llamar la atencion sobre las siguientes:

«2.º El minimum de la licitacion será el que, como cánon anual, se asigne a cada una de las hijuelas en el cuadro a que se ha hecho referencia.

20. Ninguna persona o sociedad podrá subastar el arrendamiento de mas de cuatro lotes.

21. Se exceptúa de esta disposicion a la Sociedad Jente Grande, que podrá subastar el arrendamiento de los lotes que actualmente ocupa, escepcion hecha de la reserva que trata el artículo 24, i a la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego, la cual tendrá preferencia en el acto del remate i en igualdad de condiciones a cualquier otro proponente, por el arrendamiento de los terrenos situados entre los paralelos 53 i 54.

22. Estas sociedades no podrán transferir fuera de Chile su domicilio legal.

24. Resérvanse mil hectáreas en los terrenos de la Sociedad Jente Grande para la fundacion de una poblacion i las veinte mil hectáreas vecinas a Porvenir a que se refiere el decreto número 177, de 25 de febrero de 1907.»

Como se habrá visto, en este decreto no se determina ni la estension de los lotes ni el minimum para las posturas. Se remite el decreto a una operacion por hacer, que efectuará la Inspeccion de Tierras o la Oficina de Mensura de Tierras para el primer punto, i para el segundo, esto es, para fijar el valor que servirá de minimum al cánon de arrendamiento, i que se fije por esta oficina en el indicado cuadro.

De modo que este decreto no contiene datos suficientes para saber lo que va a rematarse ni tampoco espresa cuál será la estension de los lotes, circunstancia necesaria para poder entender el alcance de la prohibicion que contiene el número 20, pues fácilmente comprenderá la Cámara que, segun sea la estension superficial, será mayor o menor la importancia de aquella prohibicion. Esta no significará nada en la práctica, mientras no se determine la estension de los lotes. Ha habido, pues, precipitacion en este procedimiento. Lo primero que debió hacerse, fué formar los cuadros i especificaciones i la cabida superficial de cada hijuela.

Hai todavía otra cuestion mas importante que ésta. Yo no creo posible que se aplique el mismo criterio a estos terrenos de Magallanes que a los de las provincias australes, pues los primeros no permiten la division i el aprovechamiento intensivo de las tierras. La prueba mas elocuente de lo que vengo afirmando, está en algunos antecedentes que me voi a permitir recordar a la lijera.

Es sabido que la primera forma de aprovechamiento de las tierras magallánicas, se hizo dándolas por concesiones gratuitas i des-

pues a título de arrendamiento. Se dividieron en extensiones de veinte a treinta mil hectáreas i a medida que fueron venciendo los plazos de las concesiones gratuitas, el Gobierno subastó los arrendamientos de estas mercedes, i vinieron otros concesionarios.

La primera concesion en la Tierra del Fuego tiene fecha de 20 de diciembre del 83 i fué hecha a favor de Wehrhahn i Cia. por el término de diez años, a contar desde el 18 de enero de 1886, plazo que se prorrogó despues por diez años mas, i en seguida hasta el 13 de setiembre de 1913. Esa concesion abarca una estension de ciento veintitres mil hectáreas mas o ménos, i es la que ha servido de base para formar la Sociedad Ganadera «Jente Grande».

Otra de las concesiones fué hecha a don José Nogueira, tambien por diez años, i tiene fecha 22 de abril de 1889, pero vence igualmente en setiembre de 1913, por las prórrogas que se han concedido. Comprende ciento ochenta mil hectáreas i fué traspasada a la Sociedad «Tierra del Fuego Sheep Farming Company», trasformada mas tarde en Sociedad «Riqueza de Magallanes», que se fusionó mas adelante con la «Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego».

Viene en seguida la concesion hecha a Moritz Braun tambien por diez años, de fecha 15 de noviembre de 1889 i prorrogada mas adelante hasta 1913; fué transformada despues en la Sociedad Chilena de Lanar i Graserías i hoi está fusionada con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego.

Tiene una cabida de ciento setenta mil hectáreas.

I por último la concesion a don José Nogueira de fecha 9 de julio de 1890 por veinte años, con una cabida de un millon nueve mil hectáreas, tambien fusionada con la Sociedad Esplotadora de Tierra del Fuego i que espira, como las anteriores, en 1913.

De modo que estas cuatro concesiones forman un total de un millon cuatrocientas ochenta i tres mil hectáreas pertenecientes en su mayor parte a la Sociedad Chilena Esplotadora de la Tierra del Fuego.

En cuanto a los terrenos que el Gobierno está autorizado para vender a los particulares segun las últimas leyes dictadas en 1904 se han vendido lotes con una cabida total de setecientos setenta i dos mil ochocientos dieciocho hectáreas.

i bien, tanto los terrenos que se subastaron en el continente como los que se concedieron ocupantes que se llaman colonos han sido najeñados por los concesionarios i tenemos

hoi que la Compañía Esplotadora de la Tierra del Fuego, que ha adquirido en los remates de los años 1905 i 1906 trescientos setenta mil hectáreas ha estado comprando los de otros subastadores chilenos i ha hecho compras tambien en la Argentina.

Han concurrido tambien a esos remates ciudadanos extranjeros que han comprado extensiones considerables en la playa norte del Estrecho.

En resumen la Compañía Esplotadora tiene a la fecha en bienes raices mas de ochocientas ochenta mil hectáreas de su esclusiva propiedad, en territorio chileno i argentino de la Patagonia i explota en Tierra del Fuego un millon trescientas sesenta hectáreas arrendadas.

En la memoria del año 1910, se espresa el detalle de los terrenos comprados por la Compañía en la forma siguiente:

En Seno de Ultima Esperanza.....	380,846	hectáreas
Contiguas a las anteriores en Argentina.....	107,841	»
Al norte del Estrecho de Magallanes i al sur del limite con la Argentina.	356,607	»
En la parte argentina de Tierra del Fuego.....	7,500	»
Total.....	852,794	hectáreas

Segun la memoria del presente año, la Compañía ha adquirido en la rejion del Seno de Ultima Esperanza treinta i un mil hectáreas mas de particulares i posee, por consiguiente, ochocientas ochenta i tres mil setecientas noventa i cuatro hectáreas.

Se comprende, pues, que si el decreto de mayo a que me he referido, viniera a perturbar, como es de temer, los negocios de esta Compañía, que es eminentemente nacional, se veria obligada a liquidar su negociacion i toda la costa norte del Estrecho, pasaria a manos de extranjeros. Ahora pregunto yo, ¿es posible que no se contemple esta situacion i se corra el riesgo, casi seguro, de trastornar los negocios de esa Empresa, que aparte de las grandes extensiones que posee, tiene un millon setecientas mil ovejas, veintidos mil vacunos i diez mil caballares, i que habiéndose iniciado con un capital primitivo de un millon de pesos, ha llegado a jirar con un capital de un millon quinientas mil libras? No debe olvidarse que esa Compañía está llamada a influir en el movimiento económico del pais; i ahora que tratamos de nacionalizar la

industria salitrera, industria que por su propia naturaleza ha de desaparecer dentro de algunos años, bueno es que pensemos tambien en proteger la industria agrícola, la explotación de los campos patagónicos, que pueden llegar a ser un verdadero emporio de riquezas.

Tengo aquí un *Diario Oficial* en que está publicada la organizacion de una Sociedad que tiene concesiones en el Estrecho i otras en la República Arjentina: la que ha formado la familia del señor Montes.

Esta Sociedad se ha establecido conforme a las leyes chilenas, se ha organizado en Punta Arenas i tiene algunas cláusulas que son reveladoras.

No se ha partido la sucesion de don José Montes, i los hijos de este caballero se han constituido en Sociedad.

Voi a dar lectura a algunas de esas cláusulas: (*leyó*).

Esta Sociedad tiene su domicilio en Punta Arenas; pero su domicilio efectivo, donde está la verdadera administracion de sus intereses, es en Buenos Aires.

Las propiedades del señor Menéndez, que es mas arjentino que español, a pesar de su nacionalidad española, i que reside desde hace muchos años en Buenos Aires, han sido tambien organizadas por escrituras otorgadas en Chile i sus estatutos aprobados por el Gobierno de Chile. Pero esta Sociedad dice que su domicilio puede fijarse en Punta Arenas o en Buenos Aires.

De modo que aquí hai un grave problema, ya que existe el peligro de que estos terrenos los pierda el país i pasen a quedar bajo la influencia de alguna potencia extranjera. Yo creo por eso que habria llegado el caso de buscar algun medio para el aprovechamiento de estos terrenos, ya que no se debe pensar, como lo manifestaba el señor Ministro en la sesion del juéves pasado, en la discusion de la lei de colonizacion, que el Gobierno de Chile se desprenda de estos terrenos porque fracasaria indudablemente el espíritu de la lei.

El propósito de la lei fué dividir los terrenos poblados, atraer capitales i formar haciendas como en el resto del país.

Hoi día eso ha fracasado, porque ha vuelto a formar un solo todo, lo que las concesiones habian dividido.

Yo creo que el Gobierno debe conservar los terrenos que tiene.

¿Hai conveniencia en que estas sociedades vayan a una liquidacion?

¿O, al contrario, hai conveniencia en que el Gobierno fomente una Sociedad eminente-

mente nacional, haciendo un arrendamiento en otras condiciones?

Creo que esto es un problema sobre el cual debiera pronunciarse la opinion del Honorable Senado.

Por eso me he atrevido a molestar la atencion de los señores Senadores distrayéndolos de los negocios en que estábamos empeñados. Ya que tratamos de leyes de colonizacion, es conveniente que se mire el porvenir de esos negocios i se vea qué es lo que se debe hacer.

Antes de formular alguna indicacion, deseo oír la opinion del señor Ministro.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Ignoraba que se hubiera de tratar de este asunto en la sesion de hoy i agradezco al señor Senador por Aconcagua que haya tenido a bien traerlo a la consideracion del Honorable Senado, i sobre todo, haberlo hecho en estos momentos, porque difícilmente habrá algun negocio mas grave e interesante que la disposicion o destino de los terrenos que el Estado conserva en la rejion del sur.

A mi vez, molestaré por mui breves momentos la atencion del Senado, esforzándome por decir todo mi pensamiento acerca de este interesantisimo negocio de Estado, en mui pocas palabras; procurando allegar, si es posible, los ánimos a alguna solucion que sea mejor que la que hasta este momento ha podido adoptar el Gobierno.

Los hechos que ha recordado el señor Senador por Aconcagua son, en todas sus partes, exactos. Talvez el esfuerzo mas interesante, mas plausible que el capital chileno ha llevado a término, con acierto, en materia de industrias i de comercio, lo representan las sociedades agrícolas i ganaderas de Magallanes.

Hai que rememorar que hace treinta años atras, cuando se pensó que era una quimera, una fantasia, criar ovejas o establecer cualquie-ra industria en el territorio de Magallanes, e' Estado hizo una concesion, despues otra i otras a individuos que no tenian, por cierto, otra base que un exiguo capital i grandes alientos. El Gobierno consideró tan quimérica la aventura, que exijió a los concesionarios que aseguraran la formacion de un capital de mas de un millon de pesos ántes de otorgarles las concesiones.

Hoi, trascurridos treinta años, si se echa la vista sobre el fruto de tantos afanes, en verdad se experimenta un lejítimo sentimiento de orgullo nacional, en presencia de la prosperidad de esas sociedades chilenas que se denominan Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, de Jente Grande i otras.

Esas grandes sociedades forman un verdadero núcleo de capitales de personas chilenas; en las cuales está depositado un cuantioso haber integrante del patrimonio fiscal, a la vez que una de las garantías mas preciosas de que son capitales chilenos los que en todos los órdenes de la vida dominan en Magallanes i sus contornos.

¿Desearíamos nosotros destruir ahora esos intereses? Me parece que no es lícito atribuir a nadie semejante pensamiento; sería casi un pensamiento de lesa patria. Mas aun, ¿es posible, no digo destruir esos intereses, pero ni aun lesionarlos en lo mas leve? Tampoco; todos tenemos la certidumbre de que esos son intereses lejitimos, cuya preservacion afecta al Estado en su calidad de entidad política.

Por consiguiente, hai una doble razon, no solo para cautelar, sino para amparar i favorecer esos intereses.

Creo que estas ideas bastarán sobre el particular al señor Senador por Aconcagua; si desea otras, no tendria inconveniente alguno en darlas.

Debo pasar a otro punto que ha tocado el señor Senador en su interesante esposicion de antecedentes.

Su Señoría ha llamado la atencion del Gobierno hacia un decreto dictado en mayo, por el cual se llama a licitacion para el arrendamiento de los terrenos magallánicos.

Parece que el señor Senador critica con bastante enerjia ese decreto, sin que Su Señoría indique una nueva solucion concreta; siendo que, a su juicio, es urgente tomar una resolucion distinta de la que domina en el referido decreto.

Voi a dar algunas esplicaciones respecto de los puntos sobre los cuales el señor Senador ha llamado la atencion de la Cámara, en los cuales ha fundado sus observaciones de fondo, para deducir, lo que a mi juicio es la idea del señor Senador, a saber: que es indispensable otra solucion que la dada por el decreto de mayo último.

Me parece que en Magallanes hai tres órdenes de intereses mui diversos. Hai un interes fiscal, que no es otro que el de obtener la justa remuneracion que comercialmente deben dar esos terrenos al Erario, sea en venta o en arrendamiento. Eliminemos la idea de la venta, porque todos estamos de acuerdo en que no procede en esa parte del territorio nacional.

Estos intereses se consultan mui fácilmente por medio de cualquier fórmula que abra acceso a todos los capitales, chilenos se entienda, que quieran radicarse en Magallanes; sea

en forma de arrendamiento, sea en otra forma de mas larga duracion. Sobre este punto no podemos estar en discrepancia.

Pero hai otro interes: el las empresas explotadoras. Este es un interes un poco mas difícil de compatibilizar con la situacion jeneral de esos territorios.

Tratándose de intereses lejitimos, mas que eso, de intereses nacionales (como lo he dicho) que están incorporados a la vida de esas empresas ¿cómo consultar este pensamiento? He aquí el problema. Creo que ésta es la idea del señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro**.—Sí, señor Ministro.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Su Señoría parece dar a entender que esa garantía de conservacion, de fomento que se debe a esas empresas nacionales, que han colonizado para chilenos, no se contempla debidamente en el decreto de mayo último.

El señor **Claro**.—De ninguna manera.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hai otro orden de intereses que es indispensable tomar en cuenta tratándose de esta materia: es el que llamaria intereses de la poblacion, de la colonizacion, de la pequeña propiedad susceptible de constituirse en esas rejiones. A este respecto dice el señor Senador por Aconcagua, con mucha razon, que lo que se puede colonizar en Magallanes no es sino una parte del terreno adaptable al cultivo: porque hai terrenos completamente refractarios al cultivo i otros que solo se pueden cultivar junto con otros terrenos, pues así como en otras rejiones hai terrenos de invernada i de veranada, allá hai los terrenos de altos i bajos que se aprovechan en iguales condiciones a los primeros.

De ahí deduce el señor Senador por Aconcagua, mui lójicamente, que hai necesidad de una hijuelacion que consulte lotes adecuados a los cultivos que se pueden adoptar en esas rejiones; no se podria hacer una hijuelacion caprichosa de lotes de veinte, cincuenta o mil hectáreas. Esos lotes tendrán que ser de mucha mas estension que los que se podrian hacer en otras rejiones del pais.

En este punto estoi en completo acuerdo con el señor Senador; mas aun, creo poder decir a Su Señoría que me habia anticipado a satisfacer los deseos del señor Senador, pues, desde que se espidió el decreto de mayo, la Oficina de Tierras ha tomado mui en cuenta las ideas que ahora espone Su Señoría en la hijuelacion de los terrenos que se van a arrendar. Todavía, puedo anticipar tambien al señor Senador que se han tomado en cuenta,

hasta donde era posible, los intereses de las empresas establecidas. A este respecto, hago presente que las empresas Jente Grande i Tierra del Fuego tenian sus vastisimas estensiones apotreradas i, en jeneral, esas delimitaciones han sido tomadas en cuenta por la Oficina de Tierras para formar los grandes lotes, cuyo arrendamiento se hará en febrero próximo.

Creo que esta es una de las pruebas, la mínima si se quiere, de que el Gobierno guarda a esas empresas la lealtad i consecuencia que les debe.

Antes de ocuparme de otros puntos, quisiera completar mis ideas para no volver sobre ellas. Quiero decir que hai todavía un cuarto interes, mas alto: es el interes de preservacion nacional de esos territorios.

El interes jeneral, el interes del Estado, es que la propiedad, el dominio civil de las tierras en todo el territorio de Magallanes esté siempre en manos chilenas. No tengo inconveniente para decir que considero que este es el primero de los intereses que el Gobierno debe tener en vista en cualquier plan de disposicion de los terrenos magallánicos. Creo que este pensamiento nunca debe dejarse de mano, i que la fórmula que mejor lo consulte es la que merece mejor acogida en los poderes públicos i en la opinion del pais.

I aquí viene el problema, que plantea el señor Senador por Aconcagua, a asumir sus verdaderas proporciones, porque mas que la suerte de las sociedades explotadora de Jente Grande i Tierra del Fuego nos importa la seguridad de que todo el territorio que circunvala el Estrecho esté en manos de chilenos, i si nos interesamos por esas sociedades es porque son chilenas. No nos interesarían tanto si fueran extranjeras o pasaran a manos extranjeras.

El señor **Claro**.—El decreto les da preferencia en igualdad de circunstancias, en todo caso.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Estoi en un orden de ideas todavía jeneral, i he creído del caso empezar de esta manera para llegar con mas facilidad a fijar las conclusiones en esta gravísima materia.

Estoi seguro de que el señor Senador, lo mismo que el Gobierno, coloca en primera línea el anhelo de que, en la disposicion de los terrenos, ya sea en arrendamiento o en otra forma, se consulte ante todo la ocupacion de ellos por chilenos. Esto me lleva a otra idea.

Ya hai allí una empresa que posee una estension de ochocientas mil hectáreas, i este punto vale la pena tomarlo en cuenta Esa empresa es chilena.

El señor **Mac Iver**.—Relativamente chilena.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo llamo empresa chilena a la que tiene su domicilio en Chile.

El señor **Guarello**.—No basta eso, señor. Se necesita ademas que la mayor parte de los accionistas sean chilenos.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo no entro en distinciones sutiles o de indole comercial, relativas al dominio privado de los accionistas; hablo de la nacionalidad de la empresa, que es una persona jurídica distinta de los socios que la forman.

El señor **Mac Iver**.—Pero hai que tener consecuencia en las ideas. Si se va a buscar la constitucion de la propiedad chilena en Magallanes, es necesario estudiar bien el carácter nacional de las personas que han de tener esa propiedad. Si se tiene esa idea, lo mas natural seria prohibir la colonizacion de las tierras de Magallanes por extranjeros, i no entregarlas en arrendamiento o venta sino a chilenos.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Esta idea, que no es la primera vez que se emite, podria concurrir al objeto, pero la encuentro incompleta; creo que no se resuelve el problema con eso, i que el Estado tendria otra cosa que hacer, que no espulsar el capital extranjero.

El señor **Mac Iver**.—Yo no acojo la idea. Digo solo que los que creen que la propiedad debe ser chilena, deberían empezar por privar a los extranjeros de adquirir el dominio civil.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Desearia terminar la esposicion de mis observaciones. Como va a llegar la hora, rogaria al honorable Senado que me concediera algunos minutos mas.

El señor **Levelier** (vice-Presidente).—Creo que no hai inconveniente por parte de los señores Senadores.

Puede seguir usando de la palabra el señor Ministro.

El señor **Huneeus** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Hai mas incompatibilidad de lo que a primera vista pudiera creerse, en conciliar todos los distintos intereses que merecen ser contemplados.

¿Cuál será el interes de las grandes empresas? Será sin duda poder esplotar las tierras

dentro de un marco mas ancho que al presente, por un tiempo mas largo del que se les puede otorgar en estos momentos con arreglo a la lejislacion vijente. Hasta ahora la vida de estas sociedades es, por decirlo así, precaria, porque lo mas que se puede hacer es darle los terrenos en arrendamiento por el término máximo de quince años. ¿Puede éste ser un tiempo suficiente para la Sociedad de Tierra del Fuego, cuyo capital es de muchos millones de pesos? Es esa una base proporcionada a la importancia de esos capitales? No, señor.

I aun mas digno de consideracion es esto si se vuelve al punto de partida i se tiene en cuenta que estos capitales, si no en su totalidad, al ménos en su mayor parte, son chilenos. Pero, si estas empresas quisieran contratar por mayor tiempo, por mas de quince años, i si este deseo es atendible. ¿Cuál sería el modo de consultarlo? Esta es una materia del resorte de los poderes colejisladores, como tambien lo sería la idea de dar las tierras en arrendamiento a personas o empresas determinadas. Sobre esto yo no puedo pronunciarme; esta materia i muchas otras son de solucion lejislativa; el Gobierno no puede estralimitarse en sus facultades i debe ceñirse a las disposiciones legales existentes.

Dentro de sus facultades, el Gobierno ha hecho lo posible por consultar el interes de las sociedades chilenas, la de Jente Grande i la de Tierra del Fuego, haciendo que los lotes que se han de dar en arrendamiento se determinen de una manera conforme con la explotacion que hoy hacen. Dificil sería que un extraño fuera a interponerse en las tierras que ellas explotan.

En cuanto al interes de la colonizacion, a la formacion de pequeña propiedad, yo no veo que exista. Creo que en vez de pequeñas hijuelas, debe estimularse la adquisicion de lotes relativamente estensos, que es lo mas apropiado i conveniente en aquellas rejiones. La naturaleza de los terrenos, el rigor del clima, la índole estensiva de los cultivos o explotaciones, todo indica que debe preferirse la formacion de predios grandes, que resistan a las bajas periódicas del precio de las lanas, que constituyen el principal producto, donde los propietarios no cambien de un dia a otro, i donde el Gobierno encuentre siempre con quien tratar de los intereses que son comunes a los particulares i al Estado.

En suma, yo creo que no todo es poblar; lo principal es constituir grandes centros de vida donde los intereses nacionales puedan desarrollarse.

Por otra parte, [los pequeños intereses no

están escluidos en este reparto de tierras magallánicas, porque aparte de las propiedades en explotacion de las grandes entidades, se encuentran enormes estensiones, suficientes por lo ménos para ubicar en ellas núcleos de poblacion que puedan crecer i desarrollarse en la forma que lo permite aquella zona, que no es precisamente de las mas hospitalarias. Por eso decia que estos diversos intereses que aparecen en el problema de la hijuelacion definitiva del territorio de Magallanes, a mi entender, léjos de escluirse, se combinan i completan dentro de un plan de conjunto como el que he diseñado. Pero, aquí viene la dificultad: ¿cómo fijar ese plan? El Gobierno no tiene medios para fijarlo en condiciones que abarquen todos los objetos que aquí he señalado. Actualmente, no dispone el Gobierno sino de una lei que lo faculta para dar en arrendamiento los terrenos magallánicos hasta por el término de quince años. Con estos antecedentes, ¿qué es lo que procede? El honorable Senador por Aconcagua desearia que se derogara el decreto de mayo último; sin embargo, ese decreto es lo único que el Gobierno puede hacer, que es llamar a los interesados i decirles: aquí tienen ustedes estos terrenos, arriéndenlos por el máximo del tiempo que la lei permite. ¿No les basta? Lo siento mucho, pero, yo no puedo pasar por sobre la lei.

Son los cuerpos lejislativos los que tienen hoy, a mi entender, el deber de resolver esta dificultad. ¿Quiere el honorable Senador por Aconcagua presentar una solucion de carácter lejislativo? En hora buena, que no será el Gobierno el último en acogerse a ella. Pero, hoy el Gobierno no puede hacer otra cosa que lo que hace, es decir, decretar la licitacion de los arrendamientos en las condiciones mas propicias que es posible, en una forma que no escluya sino que estimule el advenimiento de los pequeños capitales, i finalmente, de manera que la hijuelacion i las condiciones de cánnon presenten ventajas francas para los interesados.

Estas son las ideas fundamentales del decreto de mayo último.

El honorable Senador de Aconcagua dirá talvez, ¿por qué el Gobierno no presenta un proyecto de lei? Por una razon mui sencilla, honorable Senador. El Gobierno ha pedido licitacion para el arrendamiento de los terrenos porque se acercaba el vencimiento de las actuales concesiones. En febrero del año entrante caducan las principales de éstas, i el Ejecutivo no podria esperar el último momento para decir a los concesionarios: váyanse us-

tedes de aquí; abandonen estas tierras. El Gobierno tenía que tomar alguna disposición, i ésta no podía ser otra que la señalada por la lei vijente.

El señor **Mac Iver**.—Quiero solo avanzar la idea de que combatiré los argumentos del señor Ministro de colonizacion, quien ha contemplado esta sencilla cuestion de los terrenos magallánicos en un sentido que no se conforma con los intereses nacionales.

El señor **Letelier** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

SEGUNDA HORA

**Reorganizacion del servicio de Colonizacion**

El señor **Letelier** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde discutir en jeneral el proyecto de la Comision Mista de Colonizacion, que reorganiza el servicio de Colonizacion.

El señor **Walker Martínez**.—¿Por qué no discutimos en particular el proyecto sobre radicacion de indijenas, cuyo despacho es mas urgente?

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Es que el proyecto sobre radicacion de indijenas tiene un complemento indispensable en el proyecto que crea un tribunal especial para que conozca de los juicios de colonizacion; de manera que ántes que el Senado comience a discutir en particular el proyecto a que Su Señoría se refiere, talvez convendria que se pronunciara sobre si acepta o no la idea de reorganizar el servicio de colonizacion.

El señor **Walker Martínez**.—No tengo inconveniente para que se proceda como indica el señor Ministro.

*Se dió lectura al siguiente*

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, la sub-Secretaría de Colonizacion, que tendrá a su cargo los siguientes servicios:

- 1.º El establecimiento en tierras del Estado de colonias nacionales i extranjeras;
- 2.º La adquisicion de los terrenos fiscales de Colonizacion;
- 3.º La venta, el arrendamiento i la concesion de tierras fiscales de Colonizacion;
- 4.º La constitucion i division de la propiedad indijena;

5.º La creacion i fomento de escuelas industriales para indijenas;

6.º La fundacion de poblaciones; i

7.º La inmigracion.

Art. 2.º La sub-Secretaría de Colonizacion constará del siguiente personal, que gozará de los sueldos que consulta la lei número 2,500, de 28 de marzo de 1911:

Un sub-Secretario;

Un oficial de partes;

Un archivero;

Un oficial primero;

Dos oficiales segundos; i

Un portero segundo.

Art. 3.º Suprímese del personal actual del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, los siguientes empleos: el jefe de la Seccion de Colonizacion, un oficial primero, un oficial segundo i un portero segundo.

Art. 4.º Del Departamento de Colonizacion dependerán la Oficina de Mensura de Tierras, la Inspeccion de Colonizacion e Inmigracion i los Protectorados de Indijenas.

Art. 5.º La Oficina de Mensura de Tierras tendrá a su cargo:

1.º La demarcacion de la propiedad fiscal en los territorios de colonizacion, su mensura e hijuelacion; la formacion de planos de los terrenos que indique el Presidente de la República i de las nuevas poblaciones, i el servicio de sitios;

2.º La entrega de los terrenos fiscales que se arrienden, vendan o se concedan por el Ministerio de Colonizacion;

3.º La radicacion de los indijenas i la division del terreno de sus comunidades.

Art. 6.º El personal de esta oficina será el siguiente, con los sueldos que se indican:

DIRECCION

Un director, veinte mil pesos;

Un contador-secretario, siete mil doscientos pesos;

Dos dibujantes, cada uno con cinco mil cuatrocientos pesos;

Un oficial de partes, cuatro mil ochocientos pesos;

Un archivero de planos, tres mil seiscientos pesos;

Un guarda instrumentos, tres mil pesos;

Un escribiente, dos mil cuatrocientos pesos;

Un portero-bodeguero, dos mil pesos.

SECCION JEODESICA

Un jefe de seccion, quince mil pesos;

Un jeodesta primero, doce mil pesos; i

Un jeodesta segundo, nueve mil seiscientos pesos.

#### SECCION TOPOGRAFICA

Un jefe de seccion, quince mil pesos;

Un ingeniero primero, nueve mil seiscientos pesos; i

Un ingeniero segundo, ocho mil cuatrocientos pesos.

#### SERVICIO REGIONAL

Un agrimensor de territorio, nueve mil seiscientos pesos;

Dos agrimensores de primera clase, cada uno, ocho mil cuatrocientos pesos; i

Tres agrimensores de segunda clase, cada uno, siete mil doscientos pesos.

#### RADICACION DE INDIJENAS

Presidente, nueve mil seiscientos pesos;

Dos ingenieros, cada uno, siete mil doscientos pesos;

Un secretario, seis mil pesos;

Un escribiente, dos mil cuatrocientos pesos;

Un intérprete, mil ochocientos pesos; i

Un portero, mil quinientos pesos.

#### SITIOS DE POBLACIONES

Un oficial, tres mil pesos.

Art. 7.º Para ser director, se requiere ser ingeniero o agrimensor titulado, i haber ejercido su profesion en esta clase de operaciones diez años a lo ménos.

Art. 8.º Son atribuciones del director:

1.ª Proponer el nombramiento i remocion del personal;

2.ª Contratar los empleados auxiliares; i

3.ª Aplicar multas hasta por una suma que no exceda de la mitad del sueldo mensual a los empleados que no cumplan con sus obligaciones.

Art. 9.º Para ser jeodesta, ingeniero o agrimensor, se requiere ser ingeniero o agrimensor titulado, o tener una práctica, en los trabajos de este jénero, de tres años a lo ménos.

Art. 10. La Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion tendrá a su cargo:

1.º Dictaminar sobre la concesion de la calidad de colono nacional o extranjero;

2.º Velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los colonos i por el de los contratos de colonizacion;

3.º Atender a las solicitudes de industria-

les que deseen traer inmigrantes; a la concesion de pasajes para estos mismos, de acuerdo con los reglamentos, a su distribucion en el país i a su permanencia en las hospederías.

La Inspeccion Jeneral de Colonizacion e Inmigracion tendrá, además, la supervijilancia de las obligaciones que impone la lei a los protectores de indijenas.

Art. 11. La Inspeccion Jeneral constará de los siguientes empleados, con los sueldos anuales que se espresan:

Inspector jeneral, dieciocho mil pesos.

Secretario, jefe de la seccion de Colonizacion, nueve mil seiscientos pesos.

Archivero, tres mil seiscientos pesos.

Oficial primero, encargado de la mesa de partes, tres mil pesos.

Dos oficiales segundos, cada uno, dos mil cuatrocientos pesos.

Portero primero, mil quinientos pesos.

Portero segundo, mil doscientos pesos.

#### SECCION DE COLONIZACION

Interventor de colonias, siete mil doscientos pesos.

Oficial de pluma, mil seiscientos ochenta pesos.

Siete administradores de colonias, cada uno con cuatro mil quinientos pesos, treinta i un mil quinientos pesoº.

Un portero, mil doscientos pesos.

#### SECCION DE INMIGRACION

Jefe encargado de la estadística de inmigracion, nueve mil seiscientos pesos.

Oficial, dos mil cuatrocientos pesos.

#### HOSPEDERÍA DE INMIGRANTES

Contador, tres mil novecientos pesos.

Intérprete i escribiente, mil novecientos veinte pesos.

Mayordomo, mil seiscientos pesos.

Portero, mil doscientos pesos.

Art. 12. Cada protector de indijenas gozará del sueldo anual de siete mil doscientos pesos.

Art. 13. Cada protectorado tendrá los siguientes empleados, con los sueldos que se indican:

Un escribiente, mil seiscientos ochenta pesos.

Un intérprete portero, mil doscientos pesos.

Art. 14. A los empleados que consulta esta lei, cuando salgan del lugar de su residencia

en comision del servicio, se le pagarán los gastos que la comision les orijine, o se les fijará una suma mensual para atender a ellos, o se les abonará un viático diario.

Art. 15. El director de la Oficina de Mensura de Tierras, el Inspector Jeneral de Colonizacion e Inmigracion i los Protectores de Indijenas, deberán dar cuenta al Ministerio, ántes del 15 de mayo de cada año de la marcha de los servicios a su cargo.

Art. 16. Esta lei comenzará a rejir desde la fecha de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Letelier** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor **Mac Iver**.—Me habia olvidado, señor Presidente, de que habia un nuevo proyecto sobre creacion de empleos i fijacion de sueldos. En nuestro pais, para el servicio que tenemos, gastamos en sueldos de funcionarios públicos ciento sesenta millones de pesos.

El señor **Claro**.—Un poco mas.

El señor **Besa**.—Toda la renta del salitre.

El señor **Mac Iver**.—I hace mui poco tiempo gastábamos cuarenta millones de pesos.

El señor **Aldunate**.—¿De cuántos peniques?

El señor **Mac Iver**.—De mui pocos peniques mas que ahora. I esto crece como la ola, amenazando ahogar al pais en un mar de funcionarismo.

Teniendo las ideas que tengo, yo necesito saber, ya que no se trata de establecer ningun servicio nuevo, si esto es creacion de nuevas oficinas i empleos o si es refundicion de los actuales; i, si ocurre lo primero, cuánto mas importará esto de lo que importan los servicios actuales.

I adelantaré una idea: si esto fuera algo nuevo o en mucha parte nuevo, yo sacrificaría todo i combatiría resueltamente el proyecto. No estoi dispuesto a aceptar nada que signifique un aumento del funcionarismo en el pais. Ya basta; hemos perdido miles de millones de pesos en sueldos i gratificaciones, en regalarlos i botarlos por la ventana; yo no quiero continuar mas por este camino, i espero que el Senado, así como tan oportunamente ha reaccionado en materia de discusion e inflacion de los presupuestos, habrá de reaccionar tambien a este respecto. Espero verlo, con la satisfaccion con que ví ayer a mi distinguido amigo, el honorable Senador por Curicó, con esa simpatía que inspiran las Magdalenas, decirnos que él se habia convencido de que no habia hecho bien. Yo espero que

el señor Ministro nos diga si este proyecto crea nuevas oficinas i nuevos empleos, i, si es así, cuánto mas habrá de importar este proyecto, a fin de saber en qué forma debo emitir mi voto acerca de él.

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—El proyecto que reorganiza la oficina de Colonizacion, propiamente no ocasiona un aumento de los gastos públicos. Este proyecto no es otra cosa que el establecimiento con caracteres de permanencia de dos oficinas que hoy tienen a su cargo estos mismos servicios en forma precaria i sin estabilidad.

Si el honorable Senador por Atacama desea saber si el conjunto de estos cuatro proyectos va a imponer una nueva carga al Erario, tengo que decirle que en realidad la producirán por efecto de la creacion de un tribunal especial que conocerá de todas las causas de indijenas relacionadas con el Fisco.

Como puede verlo el honorable Senador, ese tribunal estará compuesto de tres ministros, dos secretarios i un relator, i su creacion importará un mayor gasto de ochenta i nueve mil pesos anuales.

Actualmente se gastan seiscientos treinta i dos mil setecientos ochenta pesos en los servicios contemplados en estos cuatro proyectos; despachados estos proyectos, el gasto ascendería en su totalidad a setecientos veintidos mil trescientos ochenta pesos; diferencia en contra del Erario Nacional: ochenta i nueve mil seiscientos pesos.

Debo hacer presente que el Gobierno no ha sido insensible a este mismo orden de consideraciones, de no aumentar los gastos públicos creando nuevas oficinas, i la prueba de ello es que he traído al Senado los datos del gasto que ocasiona el actual réjimen i del que habrá de ocasionar el nuevo.

Por lo demas, el momento oportuno de discutir sobre la procedencia de este mayor gasto acaso no es en la discusion jeneral del proyecto, pues la idea jeneral es la de saber si se consolida i da existencia legal al servicio ya establecido. El momento mas oportuno para tratar este punto es el de la discusion particular del proyecto que orijina el mayor gasto, que seria en este caso el proyecto que crea el Tribunal especial.

Pero, me parece que vale la pena considerar la cuestion desde otro punto de vista: el de si el interes fiscal, i mayormente aun el interes social, ligado a la suerte de la colonizacion i a la suerte de las poblaciones de indijenas, compensa el gasto de ochenta o cien mil pesos. No digo que esa sea una suma in-

significante, pero los intereses que se trata de cautelar pueden ser muy superiores a ella.

Ademas, debo decir que estos gastos de colonizacion i de proteccion a los indijenas no han de ser indefinidos, sino que cesaran cuando concluya la colonizacion i cuando queden los indijenas definitivamente radicados.

El señor **Mac Iver**.—Lo que ha dicho el señor Ministro me permite dar un voto con mas tranquilidad respecto de este proyecto. Debo adelantar que la creacion de ese Tribunal especial no la acepto, primero porque es inconstitucional, i en seguida porque es innecesaria.

Si en cuanto a legalizar la situacion de los servicios ya establecidos por medio de la lei de presupuestos, no hai un aumento apreciable de gastos, no tengo nada que decir sino dar mi voto para que se apruebe en jeneral el proyecto.

El señor **Walker Martínez**.— Aunque el señor Senador por Atacama ha aceptado lo dicho por el señor Ministro, agregaré una observacion, i es que el mismo propósito que persigue el honorable Senador de no aumentar los gastos públicos, debe inducirnos a despachar estos proyectos que organizan los servicios i fijan los sueldos por medio de leyes, porque la puerta por donde se escapan los dineros públicos en forma de sueldos es precisamente el sistema de fijarlos en el presupuesto.

Hemos tenido ocasion, ahora que se están estudiando con buena voluntad i prolijamente los presupuestos por la Comision Mista, de constatar que sueldos que habian sido aumentados el año anterior son aumentados todavía. Hemos podido ver cómo se van desorganizando algunos servicios por medio de modificaciones en la lei de presupuestos.

Tenemos un Instituto Pedagógico, del que ya se ha dicho que es una percha de la que se va colgando todo.

¿Creerán mis honorables colegas que despues de haberse centuplicado los contratos, hemos contratado últimamente para el Instituto Pedagógico un profesor para que enseñe a soplar vidrios? Pues hai uno encargado a Europa con este objeto.

Yo creo que este pais no entrará en orden sino una vez que se sometan todos los servicios del pais a leyes estrictas i permanentes.

El señor **Claro**.—Yo iba a decir mas o ménos lo mismo que acaba de manifestar el honorable Senador de Santiago.

Daré mi voto a la aprobacion jeneral del proyecto, es decir, en cuanto establece la planta de empleados con sus respectivos sueldos;

pero me reservo para hacer en la discusion particular observaciones que me merecen algunas de sus disposiciones, que creo van muy lejos, precisamente en este terreno de los aumentos.

Por lo demas, este proyecto reorganiza en parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, introduciendo esta seccion en dicho Ministerio i suprimiendo otros empleados del mismo; pero tenemos otro proyecto, que está incluido en la convocatoria, i que reorganiza tambien el Ministerio de Relaciones Exteriores i de Colonizacion.

Por consiguiente, estos proyectos deben ser tratados conjuntamente, porque no podemos tratar una misma materia en dos proyectos diversos.

Por esto, yo votaré la idea de reorganizar el servicio por lei, que es una idea salvadora, a fin de mantener la uniformidad i evitar los cambios que se hacen continuamente. Pero no acepto el proyecto tal como viene.

El señor **Guarello**.— El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha manifestado que, segun sus cálculos, considerados estos cuatro proyectos en conjunto, impondrian un gravámen al Estado de ochenta i tantos mil pesos, de donde se deduce que, como solo la constitucion del Tribunal especial importará cien mil i tantos pesos, el gasto total que ocasionara el proyecto de reorganizacion del Ministerio de Colonizacion i de sueldos será menor que el que se hace actualmente; de manera que, eliminado el gasto del Tribunal especial, resultará que el servicio administrativo se hará con un costo menor que hoy, aun tomando en consideracion los grandes sueldos asignados al director de Colonizacion i demas empleados superiores.

De manera que yo desearia que para la discusion particular, el señor Ministro trajera un cuadro comparativo de los sueldos actuales con los nuevos sueldos fijados en el proyecto.

El señor **Aldunate**.—Yo creo que no hai diferencia muy sensible entre los sueldos que se consultan en este proyecto i los relativos al mismo servicio hoy existente.

La idea que tuvo la Comision fué la de unificar todos los servicios de colonizacion, dándoles su verdadera importancia, i por eso creó la Subsecretaría de Colonizacion. Advirtiéndome que habia un proyecto pendiente para cambiar la organizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores i Colonizacion, i que aun existe la idea de crear el Ministerio de Fomento, se creyó que nada era mas propio de este Ministerio que la colonizacion. Pero la

Comision no quiso ir allá, i se limitó a tomar las cosas como estaban, ya que el servicio depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, i lo organizó bajo las órdenes de un funcionario superior. Están tan relacionadas entre sí las materias de colonizacion que es necesario que todas estén dirigidas por una misma mano.

El señor **Yáñez** —Yo no sé si se ha hecho indicacion para postergar la discusion de este proyecto hasta que se trate de la reorganizacion del Ministerio; pero me parece que habria conveniencia en adoptar un temperamento de esta clase, porque en el proyecto de reorganizacion del Ministerio entiendo que el servicio de colonizacion no está anexado al Ministerio de Relaciones Exteriores, mientras que esto ocurre en el proyecto en debate.

Yo soi de opinion de quitar al Ministerio de Relaciones Exteriores las secciones de Culto i Colonizacion, porque creo que ellas no tienen relacion alguna con ese Ministerio, i no hacen sino perturbar la atencion del Ministro i apartarlo del objetivo de sus funciones.

El señor **Aldunate**.—A mí me parece que eso importaria retardar demasiado la aprobacion del proyecto, i quién sabe si definitivamente. Mientras tanto, no habria inconveniente a guño para que, una vez aprobado el proyecto, cuando se trate de la reorganizacion del Ministerio, se traspase el servicio de colonizacion a otro Departamento.

Por esto yo rogaria al honorable Senador que no hiciera indicacion en el sentido que ha espresado.

El señor **Yáñez**.—No he hecho indicacion, señor Senador; solo he insinuado la idea.

El señor **Claro**.—Yo hago indicacion para que una vez aprobado en jeneral el proyecto, posterguemos su discusion particular para tratar esta cuestion conjuntamente con el proyecto del Ejecutivo sobre reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.

El señor **Aldunate**.—Si ese proyecto se agregara a la tabla, no tendria inconveniente en aceptar la indicacion de Su Señoría.

El señor **Claro**.—Por supuesto que habria que proceder en esa forma.

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Yo me acojo con muchísimo placer a la indicacion del honorable Senador de Aconcagua, en el caso de que el proyecto esté en tabla i en esta Cámara.

Entiendo que el proyecto a que se ha referido Su Señoría es el que consulta el desglosamiento de la seccion de Colonizacion del Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores. Creo que éste es el pensamiento del honorable Senador, i él no merece sino la acogida del Gobierno.

El señor **Claro**.—Entiendo que el proyecto incluido en la convocatoria es el de 20 de diciembre de 1909, enviado por el Excmo. señor Montt, i por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Edwards.

El señor **Huneeus** (Ministro de Colonizacion).—Como la costumbre es que se reunan todos los proyectos relativos a una misma materia, quedaria entendido que el pensamiento dominante seria entrar a discutir estos proyectos conjuntamente.

El Gobierno estima que debe separarse la seccion de Colonizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Yáñez**.—La observacion que yo formulo nace de esto: el proyecto que está en discusion dice en su artículo 1.º:

«Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion la sub-Secretaría de Colonizacion, que tendrá a su cargo los siguientes servicios, etc».

I el proyecto de reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores empieza en esta forma:

«Artículo 1.º La seccion de Culto i la de Colonizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion dependerán en lo sucesivo del Ministerio de Justicia la primera, i del Ministerio de Industria i Obras Públicas la segunda».

Es menester, por consiguiente, amoldarse a lo que es la mente del Gobierno. ¿Qué es lo que el Gobierno desea? ¿Mantener la idea del proyecto en debate o la idea que patrocina en el proyecto de reorganizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores? No es posible partir de una idea que estaria en contradiccion con el mensaje pasado por el Gobierno.

El señor **Búlnes**.—No alcanzo a comprender la importancia de la indicacion del honorable Senador. Si hai un proyecto del Ejecutivo que separa la seccion de Colonizacion del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando ese proyecto se discuta se divá que las oficinas tales i cuales, que han sido creadas por la presente lei, se agregarán a tal o cual Ministerio. De manera que no veo incompatibilidad para seguir discutiendo este proyecto.

Yo habia querido hacer indicacion para que ántes de entrar a la discusion particular esperásemos los datos que se han pedido al señor Ministro. Creo que el honorable Senador por Valparaiso ha tenido razon cuando ha dicho que para poder votar la planta de sueldos nuevos que establece el proyecto es neces-

rio conocer la planta antigua de los sueldos, para hacer la comparacion i saber lo que vamos a votar.

Digo esto porqué creo, como el honorable Senador de Atacama, que es necesario poner coto a estos gastos desmesurados que van llevando al pais quien sabe a dónde. Es necesario que esto tenga un límite. Yo no estoy dispuesto a aceptar así no mas nuevos aumentos de gastos.

De manera que pido a la Honorable Cámara que postergue la discusion de este negocio hasta que estemos en situacion de apreciar los gastos que importan los distintos proyectos pendientes.

El señor Senador por Valdivia me escusará que no comprenda bien el alcance de su indicacion.

El señor **Claro**.—La indicacion la formulé yo, señor Senador, i fué por esta razon: por que en el proyecto que discutimos ahora en jeneral se crea la Subsecretaría de Colonizacion en el Ministerio de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion, i el otro proyecto segrega estas dos últimas secciones del Ministerio de Relaciones Esteriores.

El señor **Búlnes**.—Es cuestion de un simple cambio de títulos.

El señor **Claro**.—Es cuestion de no resolver hoi una cosa en un sentido i mañana en otro distinto.

El señor **Búlnes**.—Basta con decir despues que la oficina establecida por la lei tal se traspasa o corresponde a tal o cual Ministerio.

El señor **Claro**.—El asunto está relacionado tambien con los sueldos.

El señor **Búlnes**.—En cuanto a sueldos, sí que deseo se traiga la lista de los actuales, para compararlos con los nuevos que se proponen.

En las circunstancias en que nos encontramos es necesario atajar el desborde en los gastos de la Nacion.

Pido, pues, que ántes de entrar a la discusion particular, se tenga a la vista la lista de los sueldos actuales i de los nuevos.

Respecto a la idea de crear un tribunal especial, debo decir que, aunque no entiendo muy bien estas cosas, no me parece mal i no estoy léjos de aceptarla. El gasto que impondria la creacion de este tribunal será compensado sobradamente con los beneficios que reportará al Estado i a los particulares la constitucion en el menor tiempo posible de la propiedad en el sur. Hai que concluir pronto la historia eterna de que no se puede adquirir allá una propiedad sin que salgan al paso

cuarenta tinterillos pretendiendo arrebatarla, lo que aleja de esas tierras a todo hombre honrado i trabajador.

Me reservo, pues, el derecho de votar favorablemente la creacion del tribunal especial, a pesar del gasto que imponga, i doi esta explicacion para que no se crea despues que he caido en contradiccion con lo que he manifestado ántes.

El señor **Aldunate**.—Yo celebro el concepto que acaba de formular el honorable Senador por Malleco, que está en la verdad. El pequeño gasto, menor de cien mil pesos anuales, es altamente remunerativo; una sola propiedad que reivindique el Estado seguramente valdrá mas que esa cantidad.

Hoi dia el Estado no puede disponer de sus propiedades en el sur, porque no se conocen, porque no están planificadas.

La Oficina de Tierras va a defender la propiedad fiscal.

El señor **Yáñez**.—Entiendo que hoi existe la Oficina de Mensura de Tierras.

El señor **Aldunate**.—Sí; pero esa oficina tiene funciones mas importantes que cumplir, i necesita mayores recursos.

Hoi no tiene sino el personal superior i no dispone de empleados con qué hacer los trabajos en el terreno.

Como ya lo dije en otra sesion, a esa oficina se le llama por burla el Kindergarten, porque con los recursos que le da el Estado no tiene con qué hacer su servicio i ha tenido que valerse de los estudiantes de injeniería.

Con un auxilio de doscientos mil pesos esa Oficina radicó en 1891 a mil i tantas familias en dieciocho meses, lo que no se habia hecho desde muchos años atrás.

De manera que la definicion de la propiedad en el sur, la constitucion del derecho de propiedad, la confianza que necesitan los propietarios para labrar sus tierras i mejorarlas, la apertura de crédito agrícola, todo eso depende en aquellas rejiones de estos proyectos.

Por consiguiente, este gasto es mínimo e insignificante al lado de los grandes beneficios que reportará.

El señor **Mac Iver**.—Ojalá sea eso verdad.

El señor **Aldunate**.—Apoyo, pues, esta idea, a pesar del escepticismo crónico o inveterado del señor Senador por Atacama.

El señor **Búlnes**.—El Estado es dueño en el sur del noventa por ciento de las tierras; pero hoi por hoi no tiene una pulgada de tierra, porque, apénas se quiere ocupar

una estension cualquiera, sale un sinnúmero de tinterillos a disputarla.

Apoyo pues la idea que se presenta, porque creo que es necesario deslindar alguna vez la propiedad en el sur, para evitar los abusos espantosos que hoy se cometen.

El señor **Letelier** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado en jeneral el proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Aconcagua ha formulado indicacion para que, una vez aprobado en jeneral este proyecto, se trate del proyecto que reorganiza el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor **Salinas**.—¿Está tambien aprobado en jeneral ese otro proyecto?

El señor **Letelier** (Presidente).—Nó, señor Senador.

El señor **Claro**.—Como mi ánimo no ha sido dificultar la discusion, retiro mi indicacion; pero declaro que cuando se trate de la

discusion particular, me opondré a algunas disposiciones de este proyecto.

El señor **Letelier** (Presidente).—Si al Senado le parece, quedará retirada la indicacion.

Queda retirada.

El señor **Aldunate**.—Yo pediria la palabra para esponer los motivos de este proyecto.

Veo que las opiniones se han dividido. Por consiguiente, creo que es del caso esponer las razones que ha tenido la Comision para crear este Tribunal.

El señor **Letelier** (Presidente).—Como ha dado la hora, quedará Su Señoría con la palabra para la sesion del juéves próximo.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
 JOSÉ M. CIFUENTES.

*Por la segunda hora,*  
 GABRIEL D. ELZO.

